



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6198/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ORUETA VICTOR OSCAR.

DICTAMEN ALG N.º

74/20

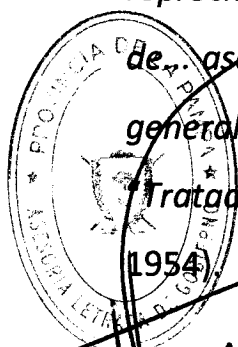
Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 64/66.

A través del mismo se propicia " ... [Aprobar] lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 3755/19 del Ministerio de Salud..." y "Declarar cesante a partir de la notificación del presente al agente categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Ley 1279- Víctor Oscar ORUETA , D.N.I 32.863.710, perteneciente al Ministerio de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos artículo 273 inciso d) y 277 inciso f) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1 de la Ley N° 1279".

Es decir, se proyecta aplicar la **sanción segregativa de cesantía** prevista en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643 al agente ORUETA, sustentada en la *comisión de delito que no se refiera a la Administración Pública, cuando el hecho sea doloso o afecte el prestigio de la misma.*

Como ya se ha expresado, "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa *Tratado de Derecho Administrativo*", Tomo III, Pág. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6198/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ORUETA VICTOR OSCAR.

DICTAMEN ALG N.º 74/20 .-

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

impulsada:

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de Oficio N° 1883104 remitido al Ministro de Salud, por la Oficina Judicial, mediante el cual pone en conocimiento que en audiencia de Formalización llevada a cabo el día 27/04/2019, el Juez de Control ha impuesto al agente ORUETA la prisión preventiva por el término de 90 días corridos (fs. 3).

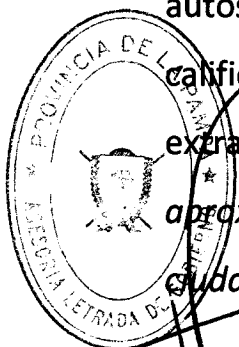
A fojas 6 luce situación de revista del agente de autos.

A fojas 10 el Juez de Ejecución de Penas, informa que el agente sumariado se encuentra en cumplimiento de pena, cuyo vencimiento operará el día 27/12/2019.

Posteriormente, y a raíz de lo informado, se dicta Resolución Ministerial N° 3755/19 mediante la que se ordena la instrucción de sumario al agente ORUETA (fs. 13).

Acto seguido, mediante Resolución N° 965/19 el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), da curso al sumario (fs. 16/17).

Seguidamente, luce copia de la sentencia recaída en autos "Ministerio Público Fiscal c/ORUETA Víctor Oscar s/Lesiones leves calificadas por el vínculo" (Den. Cuello Florencia Lis), de donde puede extraerse que: " ...Víctor Oscar ORUETA , el día 26 de abril de 2019 aproximadamente a la hora 21.30 en el domicilio de calle 4 N° 388 (N) de esta ciudad, le sustrajo el celular J7, color blanco,a su ex pareja Florencia Lis





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6198/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ORUETA VICTOR OSCAR.

DICTAMEN ALG N.º 74/20

CUELLO y se retiró de la casa con el celular para regresar a los 5 minutos. Acercándose a CUELLO y dándole un golpe en la cabeza, al tiempo que le manifestaba: "viste que yo sabía que te estabas escribiendo con el otro". Que por el golpe le causo lesiones las que fueron constatadas por el Dr. Juan Manuel ARAGON quien certificó: "cefalematoma frontal parietal derecho asociado a leve hemorragia auto limitada sin necesidad de sutura..."

De acuerdo a los hechos expuesto, se lo consideró autor material y penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDAS CONTRA LA PERSONA CON LA QUE MANTIENE O MANTUVO UNA RELACION DE PAREJA Y ROBO SIMPLE EN CONCURSO REAL (art. 92 en relación a los arts. 89 y 80 inc. 1º, 164 y 55 del C.P) a la pena de ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento. (fs. 26/37).

Continuando con el detalle del procedimiento sumarial llevado a cabo, luce a fs. 38/39 la imputación del agente ORUETA , de la que se notifica a fs. 42/43, no obstante no presentó alegato defensivo ni compareció.

Luego del informe de la Dirección de Sumarios y en consonancia con lo allí estipulado, el Fiscal General de la FIA, mediante Resolución N° 1099/19 recomienda aplicar al agente sumariado la sanción de Cesantía prevista en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso f) de la Ley N° 643 (fs. 54/61).

Detallados pormenorizadamente de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: i) que el agente Víctor Oscar ORUETA revista como agente permanente, categoría 16,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6198/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ORUETA VICTOR OSCAR.

DICTAMEN ALG N.º 74/20

Rama Servicios Generales y Mantenimiento, perteneciente a la Ley N° 1279, y ii) que el agente ha cometido un **delito doloso** (que no se refiere a la Administración Pública, conf. Art. 277 inciso f) Ley 643) tal, el de lesiones leves agravadas por haber sido cometidas contra la persona con la que mantiene o mantuvo una relación de pareja y robo simple en concurso real.

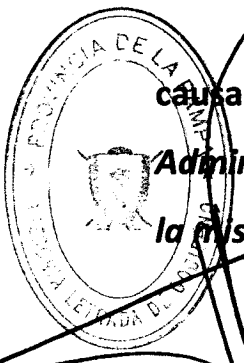
Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, *"Curso de Derecho Administrativo"*, Tomo II, Primera Edición, Abeledo-Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

El artículo 277 de la ley N° 643 dispone que son **causales de cesantía: "...la comisión de delito que no se refiera a la Administración Pública, cuando el hecho sea doloso o afecte el prestigio de la misma..."**.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6198/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ORUETA VICTOR OSCAR.

DICTAMEN ALG N.º

74/20

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse a la agente de autos es la correcta atendiendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

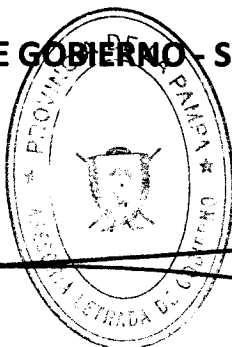
No obstante, y en atención al delito doloso cometido por el agente en cuestión, se sugiere que se agregue al acto proyectado los considerandos necesarios que refieran a los hechos desplegados por el agente ORUETA. Al efecto, se sugiere la transcripción del párrafo relativo a los hechos que luce a fs. 36 de estas actuaciones (pág. 11, del Fallo N° 507).

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

4 MAR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa